



Coordinación General de Registro de Asociaciones Dirección Técnica y de Apoyo Registral CFCRL-MODDIRECTIVA-20230809-42722-1454

Fecha: 04 de septiembre de 2023

Antecedente: Registro 5075, expediente 10/08756 de la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Asunto: MODIFICACIÓN DE DIRECTIVA

Atento a la solicitud de **registro de modificación de directiva** a través de la plataforma de registro laboral del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, presentada por **Rosalba Calva Flores** como **Secretaria General** del **Comité Ejecutivo**, al momento de la presentación del presente trámite, de la **organización sindical** denominada **"Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural"** el día **nueve de agosto de dos mil veintitrés**, se determina lo siguiente:

Del análisis de la documentación digital adjuntada por el promovente en el presente trámite y de conformidad con los artículos 28, 33, 34, 51, 55, 56 y Lineamiento Primero de los estatutos vigentes de la organización sindical, así como los artículos 17, 18, 358 fracción II, 364 Bis, 365, 366, 371 fracción IX, 376, 377, fracción II y último párrafo, 692 fracción IV, 841 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, esta autoridad laboral determina que resulta procedente expedir la constancia de registro de modificación de directiva, favoreciendo en todo momento la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo.

La directiva de la organización sindical tendrá vigencia a partir del primero de agosto del dos mil veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil veintinueve y se integra de la siguiente manera:

Comité Ejecutivo		
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo	
Rosalba Calva Flores	Secretaria General, Organización, Formación Sindical y Exterior	
Manuel Ramírez Moreno	Secretario de Trabajo, Prensa y Propaganda	
Alfredo Pérez Estrada	Secretario de Finanzas, Actas y Acuerdos	
María del Pilar Jiménez Fernández	Secretaria de Materia de Trabajo	

Comisión Autónoma de Vigilancia		
Nombre del Directivo	Cargo del Directivo	
Lilia Hernández Castro	Presidenta	
Lourdes Ileana Acosta Montiel	Vocal	
Dulce María García Maya	Vocal	

No pasa desapercibido para esta autoridad que algunos de los miembros de la Directiva de la organización sindical en estudio fueron reelectos, sin contemplar el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales, con el fin de salvaguardar los principios democráticos contemplados en la normatividad laboral vigente de conformidad con el artículo 371 fracción X de la Ley Federal de Trabajo que establece que, en el caso de reelección, será facultad de la asamblea decidir mediante voto personal, libre, directo y secreto el periodo de duración y el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales. El periodo de duración de la directiva y en su caso la reelección, deberán respetar las garantías a que se refiere el artículo 358, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, no obstante, lo anterior y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la organización sindical por no tener una directiva que los represente, se otorga el registro de modificación de directiva en términos del artículo 364 Bis último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

Se les exhorta a ingresar el trámite de modificación de padrón de miembros en la Plataforma de Registro Laboral de este Centro Federal, tomando en consideración que deberá presentar las altas y bajas, además del listado actualizado de los miembros a la fecha de su presentación en formato Excel y los mismos en PDF autorizados con la(s) firma(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para ello, de conformidad con el artículo 377 fracciones I, III y último párrafo de la Ley Federal del Trabajo, y dar cumplimiento a la normatividad laboral y estatutaria vigente. Asimismo, se les culmina a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo ya que no se tiene registro de las mísmas

Finalmente, se exhorta a la organización sindical a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 365 fracción II y último párrafo, 373, 377 fracciones I y III de la Ley Federal del Trabajo, relativas a la presentación del acta de asamblea donde se rinda cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical.

Carresera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna, C.P.14209, Tialpan, CDMX. Leb 5566748510 https://registro.controlaboral.gob.mx/ Página 1 de 2







Coordinación General de Registro de Asociaciones Dirección Técnica y de Apoyo Registral CFCRL-MODDIRECTIVA-20230809-42722-1454

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

**ACUERDA** 

Único.- Se declara procedente la solicitud de registro de modificación de directiva, en los términos antes precisados.- NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma, la Licenciada Catalina Arredondo Ordaz, Directora Técnica de la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 9 fracción II, inciso C, penúltimo párrafo, 19 V, VI, XIV, último párrafo y 23 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

505C/RIVEL

Lic. Catalina Arredondo Ordaz Directora Tecnica

FEDERAL SILIACIÓN FRO LABORAL

DENERAL DE

Defreters Picacho Ajusco 714, Torres de Padierna, C.P.14209, Halpan, CDMX. Fel: 5568748500 https://registro.centrolaboral.gob.mx/ Página 2 de 2





Coordinación General de Registro de Asociaciones

Ciudad de México a 21 de noviembre del 2023

Antecedente: Registro 5075, expediente 10/08756 de la

Dirección General de Registro de Asociaciones

de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Asunto: MODIFICACIÓN DE DATOS GENERALES DE ASOCIACIÓN

Atento a la solicitud de modificación de datos generales de asociación a través de la plataforma de registro laboral del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, presentada por Eugenio Narcia Tovar como Apoderado Legal de la organización sindical denominada "Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural" el día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se determina lo siguiente:

De la documentación digital presentada por el promovente a la solicitud de modificación de datos generales de asociación, en especial del escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés signado por Eugenio Narcia Tovar, quien se ostenta con el carácter de Apoderado Legal de la organización sindical en estudio, mediante el cual solicita la corrección del periodo de duración de la directiva de la organización sindical ya que en la resolución de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés emitida por esta Autoridad en el folio CFCRL-MODDIRECTIVA-20230809-42722-1454 se señaló un periodo de duración del "primero de agosto del dos mil veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil veintinueve" (sic) siendo el solicitado del "primero de agosto del dos mil veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis" (sic), lo anterior de conformidad con el artículo 55 de los estatutos vigentes de la organización sindical, el cual señala: "El CEN en funciones convocará a la elección para el nuevo CEN, la primera semana de mayo y la elección se llevará a cabo el mes de julio de cada tres años..." (sic).

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 17 y 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación analógica esta autoridad registral, atendiendo el interés colectivo y la voluntad de los trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 364 Bis del mismo ordenamiento, a efecto de no dejar en estado de indefensión a la organización sindical en cita, se tiene por aclarado el periodo de duración de la directiva de la organización sindical del "Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural" (sic), siendo el correcto "primero de agosto del dos mil veintitrés al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis" (sic), lo anterior para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

## **ACUERDA**

Único.- Se declara procedente la solicitud de modificación de datos generales de asociación , en los términos antes precisados. NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Lic. Omar Sánchez Calixto, Subdirector de Verificación de Registros Sindicales "E" de la Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas an el

Nombre del firmante: Omar Sánchez Calixto
Cargo del firmante: Subdirección de Verificación de Registro Sindical "E"
Fecha y Hora de Certificación: 21 de noviembre del 2023 T16:38:01

Tipo de resolución: positiva

Sello digital que autentica el documento:

969e7082b1123c3b92dbe811059a7e7892eb5586035af83b72330c03ab0ef857dacb211ea554ea6fdb5ebcd23480181573de0417f21a e162f2fb56fa2b6dc8a063bc6c887703fd2ed297b11818b2eceff0c3066bcf93e4ac38f87d6923694897e5e082544e3e9ec89e88a010 8662729ab727ec77690e85cdac5410608ce7ef8200f0c306953c6206c78a74773c42f2f65f286eb065564cdaaad0b02c2c4da4f1757b4 c9a040770e7e0c8f27d653e3c9b5ae60fc4f9a2eb7722dd4bd9412dd2add5fbf125e03111e9c8e66c6b0d88aeb9c8c7136ef4a203b0a4 a54d7c0f80eb83a4bc801947d2ddd135e72c4d2ab619cfad06d1b494571a9ad2765d037194ca2a13











artículo 9 fracción II, inciso C, penúltimo párrafo, 19 fracción V, VI, XIV, último párrafo y 23 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

**RMGL** 



Folio del documento: CFCRL-MODDATOS-20231116-64604-0165-3

Nombre del firmante: Omar Sánchez Calixto

Cargo del firmante: Subdirección de Verificación de Registro Sindical "E" Fecha y Hora de Certificación: 21 de noviembre del 2023 T16:38:01

Tipo de resolución: positiva

Sello digital que autentica el documento:

969e7082b1123c3b92dbe811059a7e7892eb5586035af83b72330c03ab0ef857dacb211ea554ea6fdb5ebcd23480181573de0417f21a e162f2fb56fa2b6dc8a063bc6c887703fd2ed297b11818b2eceff0c3066bcf93e4ac38f87d6923694897e5e082544e3e9ec89e88a010 8662729ab727ec77690e85cdac5410608ce7ef8200f0c306953c6206c78a74773c42f2f65f286eb065664cdaaad0b02c2c4da4f1757b4 c9a040770e7e0c8f27d653e3c9b5ae60fc4f9a2eb7722dd4bd9412dd2add5fbf125e03111e9c8e6c6b0d88aeb9c8c7136ef4a203b0a4 a54d7c0f80eb83a4bc801947d2ddd135e72c4d2ab619cfad06d1b494571a9ad2765d037194ca2a13









EL SUSCRITO. LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ CALIXTO, SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE REGISTROS SINDICALES "E" DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO A FRACCIÓN XX PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 365 BIS PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 590-A FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. 4 Y 9 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, 9 FRACCIÓN II, INCISO C, PENÚLTIMO PÁRRAFO, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 23 FRACCIÓN XIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL Y 5 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DERECHOS, -CERTIFICA-QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, QUE SE TIENEN A LA VISTA, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EMITIDA EN EL TRÁMITE CON FOLIO CFCRL-MODDIRECTIVA-20230809-42722-1454, Y SU MODIFICACIÓN DE DATOS GENERALES DE ASOCIACIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EMITIDA EN EL TRÁMITE CON FOLIO CFCRL-MODDATOS-20231116-64604-0165, QUE OBRAN EN EL TV EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN SINDICAL DENOMINADA "Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural" QUEDANDO DEBIDAMENTE FOLIADAS, RUBRICADAS ENTRESELLADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----------------------------

ATENTAMENTE

LIC. OMAR SÁNCHEZ CALIXTO

SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE REGISTROS SINDICALES "E"

CFCRL-COPIA-CERTIFICADA-ASOCIACIONES-20240111-1253-0038 XGSF

Carretera Picacho-Ajusco 714, Torres de Padierna, C.P.14209, Tlalpan, CDMX. Tel: 5588748600 https://www.gob.mx/cfcrl

